

Suscripcion particular al Boletin oficial.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1229.

Los Alcaldes de las poblaciones que se hallan en el caso de levantar planos geométricos de las mismas, sus arrabales y paseos con arreglo á las órdenes que se les tienen comunicadas por este Gobierno político, cuidarán si no tuvieren arquitecto ó persona entendida de que valerse al efecto, de remitir en el preciso término de ocho dias contestacion á la nota de preguntas que se inserta á continuacion, para en su vista poder ordenar la citada formacion de planos. Córdoba 28 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Nota de los datos que se necesitan saber de las poblaciones para fijar aprocsimadamente el importe de la construccion de su plano topográfico y geométrico.

- 1.º La circunferencia en varas poco mas ó menos de su exterior.
- 2.º La poblacion.
- 3.º El número de sus calles.
- 4.º La situacion, es decir, si es montañosa ú horizontal.

Circular núm. 1230.

Del correccional de la plaza de Badajoz desertó el dia 18 del actual el confinado Pedro Ri-veiro, cuyas señas se espresan á continuacion, y en su virtud prevengo á los Alcaldes, dependien-tes de proteccion y seguridad pública y guardia civil de esta provincia, practiquen las mas efica-ces diligencias para la busca y captura de dicho confinado, dandome aviso de su resultado si lo hubiere. Córdoba 28 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad 28 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba regular, color trigueno.

Circular núm. 1190.

Habiendo sido sustraídas de cortijo de Ven-tosilla, término de Utrera, 18 yeguas cuyos hier-ros son AR F, encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y guardia civil de esta pro-vincia, practiquen las mas activas y eficaces di-ligencias para el descubrimiento de las referidas yeguas y sus conductores, dando aviso si fuesen habidos. Córdoba 21 de Octubre de 1848.—Pe-dro Galbis.

Circular núm. 1191.

Habiendo desertado el soldado del regimien-

to caballeria de Namancia Antonio de la Osa, hijo de José y de Antonia Moyano, natural de Hinojosa, y de las señas que se espresarán al final, encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien es reclamado. Córdoba 21 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad 19 años, estatura 5 pies 3 pulgadas y 1 linea, pelo y cejas castaño, ojos azules, color trigüeno, nariz regular, y barba poca, de oficio del campo.

Circular núm. 1192.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura del reo Francisco Maldonado, de las señas que á continuacion se espresan, el cual se cree sea el mismo conocido tambien á mas del apellido citado con el segundo de Navarrete (a) Cañamon, por convenir sus señas adquiridas, que tambien se anotan al final, con las del Francisco, variando únicamente en la edad, aunque no se ha consignado hasta ahora con documento auténtico cual sea verdaderamente, y en el caso de ser habido se le conducirá con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia del distrito del Salvador de la ciudad de Granada por quien es reclamado. Córdoba 21 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas del reo.

Francisco Maldonado, viudo de Maria Cecilia Rico, castellano nuevo, edad de 33 años, estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, y color trigüeno.

Id. del Maldonado Navarrete.

En 1838 tenia 19 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, barba ninguna, y color trigüeno, con una cicatriz en la mejilla izquierda.

Circular núm. 1231.

Habiendo desertado en su tránsito para Cadiz el quinto del actual reemplazo con direccion al regimiento infanteria de Leon, Manuel Gomez, hijo de Juan y de Maria Miranda, natural de Priego y de edad de 20 años, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil, procedan á practicar las mas eficaces diligencias para la busca y captura del referido, remitiendolo por tránsitos de justicia al Sr. Co-

mandante general caso de ser habido. Córdoba 28 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1232.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura de D. Diego Venegas, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán por tránsitos de justicia al juzgado de 1.^a instancia de Marchena, por quien es reclamado. Córdoba 27 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas del reo.

Estatura corta, pelo algo cano, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, color claro y edad como de 45 años.

Circular núm. 1237.

Habiendo cesado las circunstancias que motivaron las medidas adoptadas respecto á D. Angel Izuardi, D. Alfonso Alijo, D. José Uruburu y D. Juan de Mesa, mandados detener si fuesen habidos, se ha declarado puedan restituirse libremente al seno de sus familias, publicandose en este periódico oficial para inteligencia de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia. Córdoba 2 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1243.

D. Rafael Gonzalez Autran, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.^o, del Consejo de S. M., su Srio., Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Hago saber: que no habiendo merecido la superior aprobacion de la Direccion general de contribuciones indirectas los conciertos celebrados con los pueblos de Lucena y la Rambla por los derechos de las especies de consumo, ha mandado la referida Direccion se saquen á la subasta en arrendamiento los indicados derechos de citados pueblos. Y cumpliendo con lo mandado, he acordado se anuncie esta subasta por tiempo de tres años á contar desde 1.^o de Enero de 1849 á fin de Diciembre de 1851, siendo el tipo de ella, el de 400.000 rs. el pueblo de Lucena, y el de 87.252 el de la Rambla por cada un año, señalando para sus reinates el 1.^o el dia 15 de Noviembre, y el 2.^o el dia 25 del mismo mes, en el despacho de esta Intendencia desde las 10 de la mañana hasta las 12, en que se concluirán aquellos, con mi asistencia, la del Administrador del ramo y Escriba de la Subdelegacion. Las personas que quieran interesarse en el arriendo total de alguno de los referidos pueblos, pueden enterarse de las

condiciones en la Sría. de la Intendencia y en el Boletín oficial núm. 126 del Martes 17 del corriente; advertidos que no se admitirán otras que directa ó indirectamente debiliten aquellas, y que las personas á cuyo favor recaiga el remate, solo pagarán los derechos que se causen en dichos actos, y copias de Escrituras necesarias; pues por el expediente no se devengan derechos por ser gubernativo como se instruyen los de Montoro y Fuente Obejuna.

Dado en Córdoba á 31 de Octubre de 1848.
Rafael Gonzalez Autran.—Por mandado de S. S.,
José Maria Lopez, Srio.

Comision de Instruccion primaria de la provincia
de Córdoba.

Circular núm. 1226.

En conformidad de lo prevenido en la Real orden de 28 de Febrero de 1846, se publican por el presente segundo anuncio las vacantes de las plazas de maestros de primeras letras de las villas de los Blazquez, la Granjuela, Valsequillo, Santa Eufemia, Fuente-tojar, la Victoria, San Sebastian de los Ballesteros, Obejo y Villaralto, á las que les está asignada la dotacion de 2.000 rs. anuales, minimum de la que corresponde á los pueblos de su categoria segun el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y ademas las retribuciones que deben cobrar de los niños pudientes.

Los aspirantes á cualquiera de estas plazas presentarán en esta comision en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, sus solicitudes acompañando la fé de bautismo por la que conste tienen veinte años de edad cumplidos, una certificacion de conducta dada por el Ayuntamiento y Cura Parroco de su domicilio, y el título de maestro ó testimonio formal del mismo.

Córdoba 25 de Octubre de 1848.—C. P.,
Pedro Galbis.—Francisco de Borja Pabon, Srio.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 1203.

Direccion general de Instruccion pública.—
Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética de uno de los institutos de la Universidad de esta Corte y la de igual asignatura en el instituto de la Universidad de Barcelona, dotada la primera con 12000 y la segunda con 10000 rs. Para ser admitido á la oposicion á dichas cátedras se necesita: 1.º Ser Español. 2.º Tener 21 años cumplidos. 3.º Ser bachiller en filosofía y tener el grado de regente para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de bachiller. La oposicion se verificará en la respectiva Universidad á que estan agregados los institutos donde existen las vacantes y consistirán los ejercicios en las pruebas de

idoneidad que exige el tit. 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento vigente de estudios. Los interesados presentarán al Rector de la Universidad respectiva sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 15 de Diciembre próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas, pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid 12 de Octubre de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.
Seoane.

Circular núm. 1255.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por este mi tercero y último edicto, al Sr. D. Salustiano Olózaga, para que en el término de 9 dias siguientes al de la fecha se presente en mi juzgado, ó en la Carcel pública de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascripto Escno. estoy siguiendo por la fuga de dicho Sr. ocurrida la tarde del dia 3 de Abril último, en esta ciudad, al paso por ella para la de Cádiz, á donde iba en clase de preso: que si lo hiciere será oido, y su justicia guardada, y en otro caso sustanciaré el proceso en su rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Osuna.

Circular núm. 1193.

D. Manuel Manos Albas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedroche, &c.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion, en cumplimiento de las ordenes del Sr. Gefe superior político de esta provincia ha de celebrarse en estas salas capitulares, los dias 1.º, 12 y 19 de Noviembre próximos de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, la subasta publica del arriendo por todo el año de 1849 inmediato, de los arbitrios para cubrir el deficit del presupuesto provincial ó sea de las obras de la carretera de Malaga, á saber: el de 6 rs. por cada cerdo que se deguelle en esta villa cuyo peso al vivo sea de 3 @ castellanas arriba; el de 2 rs. 17 mrs. en @ de aguardiente y 14 mrs. en la de vino, bajo los tipos y condiciones que constan del expediente que se hallará de manifiesto en los actos de los remates. Pedroche 16 de Octubre de 1848.—Manuel Manos Albas.

Circular núm. 1186.

D. Alonso de Mérida Calderon, Alcalde constitucional de esta villa, presidente de su Ilustre Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que á virtud de acuerdo de

esta corporacion en union con los mayores contribuyentes que previene la Real orden de 5 de Marzo del año pasado de 1847, se subastan los derechos de las especies de consumo con la esclusiva en su venta al por menor bajo las condiciones generales establecidas por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y las particulares que constan del expediente. Los dias señalados para sus dos únicos remates son el Jueves 26 del corriente, y el Viernes 3 de Noviembre próximo de diez á doce de sus mañanas en estas casas capitulares, sirviendo de base la cantidad señalada á cada ramo con el aumento de un 3 por 100 y los arbitrios establecidos sobre él, á saber:

RAMOS.

Vino.	Presupuesto.
Por derechos.	5.667
Por el 3 por 100.	170
Por el arbitrio de 14 mrs. en @ para la carretera.	560
Por id. de 20 mrs. para los niños espositos.	3.800
	10.197

Carnes de todas clases.

Por el derecho.	6.500
Por el 3 por 100.	195
	6.695

Vinagre.

Por el derecho.	277
Por el 3 por 100.	8 10
	285 10

Aguardiente.

Por el derecho.	4.500
Por el 3 por 100.	135
Por el arbitrio de 2 rs. y 17 mrs. en @.	760
	5.395

Aceite.

Por el derecho.	5.000
Por el 3 por 100.	150
	5.150

Jabon blando.

Por el derecho.	1.110
Por el 3 por 100.	33 10
	1.143 10

Cañete las Torres 17 de Octubre de 1848.
Alonso de Merida Calderon.—P. A. D. A.,
Francisco J. Borrego, Srio.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor honorario de guerra, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes que constituyen el dote de la memoria ó capellanía que en la Iglesia parroquial de S. Nicolás Eulogio de la Ajerquia de esta ciudad fundó el Sr. D. Martin Sanchez Fusteros, por su testamento otorgado en la misma á los cuatro de Mayo de mil seiscientos ochenta y nueve ante el Escno. D. Juan Simon Hermoso, para que en el termino de treinta dias, contados desde el en que se anuncie en el boletin oficial y gaceta de Gobierno, se personen en este juzgado y por la Esenia. del infrascripto á deducir sus pretensiones, apercibidos que de no hacerlo se procederá á declarar dicha propiedad y usufruto en favor de Doña Maria de los Doiores Diaz San Llorente y Ardila, vecina de la ciudad de Ecija, muger legitima de D. Tobias de los Reyes Robles Miñano, que la ha solicitado con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en la ciudad de Córdoba á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de guerra honorario y juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á los hijos y descendientes de D. Antonio de Cuellar Moreno, vecino que fue de esta ciudad, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la gaceta de Gobierno y boletin oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de procurador competentemente autorizado para instruirse de la demanda deducida por el Excmo. Sr. Duque de Rivas, sobre aprobacion de cuentas de las lineas de la propiedad de aquel que ha tenido en administracion judicial, para reintegrarse de cierto alcance á su favor, deduciendo sus acciones y derechos, y no haciendolo les parará el perjuicio que haya lugar, sustanciandose los autos en rebeldia y entendiendose con los estrados del juzgado y promotor fiscal del mismo. Pues asi lo tengo mandado en providencia de once de los corrientes por ante el infrascripto Escno. Dado en Córdoba á catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., José Enriquez.